

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 110014003032**20190066200**.

Vista la controversia suscitada por la parte actora, correspondería resolver el recurso de reposición impetrado contra el auto del 6 de diciembre de 2021, por el cual se inadmitió la comisión de la referencia, sin embargo, se advierte que tal remedio horizontal será rechazado, pues dicha providencia no admite recursos, tal como lo indica, el artículo 90 del código General del Proceso, que establece:

“Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos:

- 1. Cuando no reúna los requisitos formales.*
- 2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley.*
- 3. Cuando las pretensiones acumuladas no reúnan los requisitos legales.*
- 4. Cuando el demandante sea incapaz y no actúe por conducto de su representante.*
- 5. Cuando quien formule la demanda carezca de derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso.*
- 6. Cuando no contenga el juramento estimatorio, siendo necesario.*
- 7. Cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.”*

Con base en lo anterior, se avizora que no es factible interponer y por ende resolver, un recurso contra una providencia que inadmite una demanda. En consecuencia, se resuelve:

Primero: Rechazar los recursos propuestos por la parte demandante contra el auto del 6 de diciembre de 2021, por el cual se inadmitió la comisión, al ser abiertamente improcedente, al tenor del artículo 90 del C.G.P. Por secretaría contabilizar nuevamente el término establecido en dicho proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 13, hoy 10 de febrero de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efc5c072ac542aa81e75ba6b5677ba0f969ff7fe2392b42c630bcf191897e6c1**

Documento generado en 08/02/2022 09:34:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>